



## ¡LOS SALARIOS EN EL SECTOR PRIVADO TENDRÁN UN LÍMITE!

**Por:** Ab. Roberto Zurita Tapia

En el Enlace Ciudadano número 390, celebrado el 13 de septiembre de 2014 en Pedro Carbo, provincia del Guayas, el Presidente Rafael Correa Delgado anunció que el Gobierno Nacional entregará un Código Laboral revolucionario en el que se establecerán mecanismos para fijar límites a los salarios en el sector privado pues a decir del Presidente las desigualdades salariales en dicho sector deben terminar como ya ocurre en el sector público, de allí que él ejemplificó lo siguiente: “si un gerente gana \$60.000 mensualmente, el último de sus empleados no podrá ganar menos de \$3.000. Es decir la diferencia será un máximo 20 veces más, entre el mínimo y el máximo salario<sup>1</sup>”; Premisa de posible iniciativa legislativa presidencial que ha generado posturas de apoyo y desaprobación en nuestra sociedad por lo que, Puente & Asociados Estudio Jurídico, en el presente artículo no pretende calificar como

acertada o no dicha iniciativa Presidencial pues, nuestra intención es compartir con ustedes información de interés que contribuirá a formar su criterio al respecto.

Según lo señala Michael I. Norton<sup>2</sup>, sin perjuicio de las grandes diferencias culturales, ingresos económicos, religiosas y otros aspectos, los encuestados en todos los países (según siguiente cuadro) universalmente apelan porque se reduzcan las diferencias entre el pago de ricos y pobres respecto de las diferencias existentes en sus respectivos países; Esto debido a que la generalidad de personas consideran que la diferencia de salarios entre un Representante Legal y un Trabajador promedio, es demasiada grande, lo que guardaría relación con lo expresado por el Presidente Correa.

---

<sup>1</sup> El ciudadano.gob.ec, Noticias del 13 de septiembre del 2014 a las 11:30, Gobierno Nacional entregará un Código Laboral revolucionario, por Marco Nuñez <http://www.elciudadano.gob.ec/gobierno-nacional-entregará-un-codigo-laboral-revolucionario/>. Página electrónica consultada por Roberto Zurita Tapia el 23 del mismo mes y año.

---

<sup>2</sup> Sorapop Kiatpongsan and Michael I. Norton, “How much (more) should CEOs make?; AFL-CIO, “CEO-to-Worker pay ratios around the World.””. <https://hbrblogs.files.wordpress.com/2014/09/whataverageworkers.png>. Página electrónica consultada por Roberto Zurita Tapia el 23 del mismo mes y año.

	PROPORCIÓN		SALARIO PROMEDIO		
	Actual	Ideal	Representante Legal (\$)	Trabajador (\$)	Trabajador con la proporción ideal (\$)
<b>Australia</b>	93	8.3	4'183,419	44,983	502,012
<b>Austria</b>	36	5.0	1'567,908	43,555	313,582
<b>República Checa</b>	110	4.2	2'159,300	19,630	518,228
<b>Dinamarca</b>	48	2.0	2'186,880	45,56	1'093,440
<b>Francia</b>	104	6.7	3'965,312	38,132	594,794
<b>Alemania</b>	147	6.3	5'912,781	40,223	946,045
<b>Israel</b>	76	3.6	2'189,104	28,804	601,998
<b>Japón</b>	67	6.0	2'354,581	35,143	392,43
<b>Noruega</b>	58	2.3	2'551,420	43,990	1'093.481
<b>Polonia</b>	28	5.0	561.932	20,069	112,386
<b>Portugal</b>	53	5.0	1'205,326	22,742	241,065
<b>España</b>	127	3.0	4'399,915	34,387	1'466,638
<b>Suecia</b>	89	2.2	3'358,326	37,734	1'511,262
<b>Suiza</b>	148	5.0	7'435,816	50,242	1'487,163
<b>Reino Unido</b>	84	5.3	3'758,412	44,743	704,707
<b>Estados Unidos</b>	354	6.7	12'259,894	34,645	1'838,975

De la información anterior es evidente las grandes desigualdades salariales existentes en dichos países, así como, el deseo de los consultados porque se reduzca la relación de proporcionalidad existente entre la compensación de un Representante Legal con la de un Trabajador promedio; Sin embargo, llama nuestra atención que en Suiza<sup>3</sup>, uno de los países en el mundo con mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, a través de consultas plebiscitarias, en el 2013 y 2014 se han llevado a cabo 3 referéndums relacionados al tópico del presente artículo, con resultados contrarios a los socializados por la AFL-CIO (siglas en inglés de Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales -es la mayor central obrera de los Estados Unidos y Canadá-), por lo que compartimos éstos a continuación:

1.- Pagos a Ejecutivos.- Referéndum celebrado el 3 de marzo de 2013, mediante el cual se proponía entre otras las siguientes reformas legales:

- Que los administradores y demás miembros directivos de cada compañía sean elegidos anualmente por los Socios de ésta;
- Que en los Estatuto Social de cada compañía se establezca el esquema de bonificaciones, pagos y préstamos para administradores y demás miembros directivos de ésta, así como, el plazo vigencia de su cargo.

Esta iniciativa fue aprobada por el 67,96% de los votantes.

2.- Reducir la diferencia de salarios a razón de una proporción de 1 a 12.- Referéndum celebrado el 24 de noviembre de 2013, en el cual se proponía establecer un tope al salario más alto de una compañía en virtud de multiplicar por doce el salario más bajo de esa compañía.

---

<sup>3</sup> Swiss referendums 2013, [http://en.wikipedia.org/wiki/Swiss\\_referendums,\\_2013](http://en.wikipedia.org/wiki/Swiss_referendums,_2013); y, Swiss referendums 2014, [http://en.wikipedia.org/wiki/Swiss\\_referendums,\\_2014](http://en.wikipedia.org/wiki/Swiss_referendums,_2014). Páginas electrónicas visitadas por Roberto Zurita Tapia el 30 de septiembre de 2014.

Esta iniciativa fue rechazada por el 65.30% de los votantes.

3.- Salario nacional mínimo.- Referéndum realizado el 18 de mayo del 2014, en el que se proponía establecer el salario nacional mínimo en 22 francos (a la fecha 23.03 dólares de USA aproximadamente) por hora.

Esta iniciativa fue rechazada por el 76,27% de los votantes.

Los ejemplos antes expuestos nos hacen preguntar ¿Por qué una sociedad madura como la Suiza rechazó la posibilidad de imponer un límite a los salarios del sector privado; o, porqué vetó la posibilidad de incrementar el salario nacional mínimo?, las respuestas en la internet son diversas, pero todas concuerdan que de haberse aprobado tales iniciativas los suizos habrían ahuyentado a la inversión extranjera, lo que hubiera conllevado el detrimento de su economía y su finanzas.

Por todo lo expuesto, es evidente que en varias economías, incluida la ecuatoriana, existen desigualdades salariales entre el mejor pagado y el peor pagado en una compañía y que las personas de forma general desearíamos que esas desigualdades se redujeran por lo que, de proponer el Gobierno Nacional del Ecuador que legalmente se establezcan límites a los salarios de los representantes legales, es importante que todos los partícipes de esa decisión ponderen los efectos positivos y negativos que tendría tal incorporación en nuestro ordenamiento jurídico y, frente a ello, tomen técnicamente la decisión que mejor convenga en las circunstancias actuales que vivimos, sin dejar de lado la obligación de brindarnos la información completa y oportuna en la que sustentarán su decisión legislativa.

Finalmente, estimamos que es conveniente que previo a que el Gobierno Nacional proponga mecanismos para establecer límites a las compensaciones que reciben los representantes legales de compañías, éste proponga mecanismos que permitan eliminar la diferencia entre la

Remuneración Mensual Unificada del Servidor Público de Servicios 1<sup>4</sup> – primer grado de remuneración del sector público- y el Salario Básico Unificado del Trabajador en General<sup>5</sup>, vigentes al 2014, pues esta tiene una diferencia de 187 dólares de los Estados Unidos de América.

## **PUENTE & ASOCIADOS**

*“Soluciones Jurídicas para Personas Jurídicas”*

### **OFICINA PRINCIPAL**

Puente & Asociados

Reina Victoria N25- 33 y Av. Colón Esq.

Edificio Banco de Guayaquil, Piso 13, Oficina 1306 y 1307

Telf.: (593) 2 223 616 / 2221 723 / 2221734 Fax: ext. 106

Quito - Ecuador



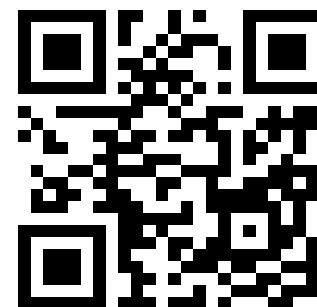
[www.puenteasociados.com](http://www.puenteasociados.com)



<https://www.facebook.com/puente.asociados.abogados>



[https://twitter.com/abogado\\_ecuador](https://twitter.com/abogado_ecuador)



---

<sup>4</sup> La remuneración mensual unificada del Servidor Público de Servicios 1 para el 2014 es de 527 dólares de los Estados Unidos de América, según la Resolución Ministerial No. 2012-0021 del 27 de enero del 2012 del Ministerio de Relaciones Laborales y el Decreto No. 1487 del 12 de abril del 2013.

<sup>5</sup> El Salario Básico Unificado del Trabajador en General para el 2014 es de 340 dólares de los Estados Unidos de América, según Acuerdo Ministerial 2013-0253 del Ministerio de Relaciones Laborales.